

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Serrano, número 174, del Distrito de Chamartín, promovido por la Embajada de la República de Mali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados de este acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las ordenanzas del Plan Especial de referencia:

5. Normas

Protección de la zona: APE 05.19 Colonia Histórica de “El Viso”.

Protección de la edificación: nivel 2: estructural parcial.

Tipología edificatoria: residencial unifamiliar aislada de dos plantas.

Modelo: EO.

5.1. Régimen de obras.

De acuerdo con lo establecido en el APE 05.19, título IV de las Normas Urbanísticas (Norma Zonal 2), para la concesión de licencias de uso dotacional de servicios de la Administración Pública es necesario que en el edificio sujeto a la concesión de licencia se restaren las características del modelo original. En este caso, el modelo es el EO y para la propuesta descrita en este Plan Especial serán necesarias las siguientes obras:

- Desmontaje de las máquinas de refrigeración existentes en fachada y, de considerarse necesario, reubicación y/o instalación de nuevas máquinas en la terraza de la planta ático. Asegurándose de cumplir con los límites acústicos y de vibraciones establecidos en la normativa.
- Apertura y cierre de los huecos descritos en el apartado 4.3.2 de la presente memoria.

5.2. Régimen de usos.

De acuerdo al PGOU, el edificio se encuadra en la Norma Zonal 2: Protección de las Colonia Históricas. Los usos compatibles son:

- Uso cualificado: residencial en su clase de vivienda o en edificación unifamiliar.
 - Dotaciones compatibles: dotaciones existentes en edificios con licencia de actividad.
- Usos compatibles según las normas particulares de cada APE.

Mediante este Plan Especial se posibilita la implantación del uso dotacional servicios de la Administración Pública en edificio exclusivo tal y como establece el Plan Especial para la Mejora y Actualización de los Usos Compatibles de 27 de marzo de 2014.

Madrid, a 17 de octubre de 2017.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/35.072/17)

